

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

La Alcaldesa en su calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, y el Decreto Distrital 374 de 2019, a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)”

Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *“(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Que el artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *“(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”.*

Que, en igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que, en su artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*

Que, el artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *“La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía,*

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: “(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)*”.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: “(...) *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*”.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: “(...) *Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción*”.

Que, el artículo 11 ibidem señala que “(...) *El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993*”.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Que, el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que “(...) *El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” como instrumento para la ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19, y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”.

Que el mencionado Plan de Desarrollo, contempló la situación ocasionada por el impacto de la pandemia del COVID-19 en la economía global; de forma resumida, se traen a colación algunos apartes del diagnóstico costo económico para el Distrito, en el marco de la ocurrencia de la pandemia:

“...Escenario Nacional y Distrital

La Cámara de Comercio de Bogotá publicó el 14 de abril de 2020 la Encuesta de Ritmo Empresarial que indica que, en promedio, las empresas están funcionando al 25% de su capacidad instalada, con un comportamiento de ventas en lo corrido del 2020 del -60.8% y un balance de generación de empleo hasta la fecha, de -25% (reconociendo que algunas empresas

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

reportaron aumento hasta del 8% de empleos y otras, reducción hasta del 33.9%). Vale acá resaltar que la mayoría de los empresarios indica que puede sostener la nómina y compromisos hasta máximo 1 mes, aunque para las grandes empresas se estima que el flujo de caja durará entre 3 y 4 meses, según el Observatorio de Coyuntura Económica y Social de la Universidad de Los Andes.

De otro lado, según la encuesta Efectos económicos del COVID-19 en las MiPymes de Bogotá y Cundinamarca, realizada por ACOPI en marzo, el 19.12% de dichas empresas contempla cerrar operaciones y se asume un desempleo del 25% en ese segmento.

El Instituto Distrital de Turismo, por su parte, encuestó a operadores turísticos que empezaban en marzo a verse afectados por las primeras afectaciones, encontrando disminuciones de puestos de trabajo del 48,3% en la segunda semana de marzo. La encuesta evidenció el riesgo de cese de actividades y pérdida de empleos en:

- ✓ *Servicios turísticos*
- ✓ *Alojamiento*
- ✓ *Restaurantes (si bien casi 30% sigue operando con domicilios)*
- ✓ *Bares*
- ✓ *Parques de diversiones*

Pero para definir el tipo de decisiones a enmarcar en el Plan de Desarrollo dentro de la estrategia de reactivación social y económica de Bogotá por efecto de la pandemia, es necesario identificar el grado posible de afectación a nivel macroeconómico y sobre los indicadores de pobreza.

La caída en los precios internacionales del petróleo golpea directamente la economía colombiana y afecta también, a través de la reducción de los ingresos, la actividad productiva de Bogotá, especialmente la dinámica de sectores no transables, como el comercio, el transporte y los servicios, actividades que representan cerca del 92% del PIB en Bogotá. Vale decir que muchos de estos sectores se han visto particularmente afectados por las condiciones de confinamiento que se han impuesto para la contención del virus.

Si bien el choque por el COVID-19 es transitorio, sus impactos negativos pueden extenderse al año 2021 y siguientes, si no se implementan medidas de política económica que mitiguen el impacto negativo sobre el tejido productivo de la ciudad, con la destrucción sistemática de empleos y la desaparición de empresas en las diferentes actividades económicas afectadas por las medidas de aislamiento.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Los estimativos realizados por la Secretaría Distrital de Hacienda sugieren que en un escenario con un período de aislamiento obligatorio de un mes (30 días), el crecimiento del PIB en el año 2020 sería de -0,3%. Si el período de aislamiento obligatorio es de 60 días, de manera continua o discontinua, el crecimiento del PIB sería -4,2%. En el caso que se extienda la medida de aislamiento obligatorio por 90 días se presentaría una disminución más profunda en el crecimiento del PIB de Bogotá con un estimativo de -8,0%.

Para la elaboración de las proyecciones de crecimiento y de las proyecciones fiscales del Plan de Desarrollo se adopta el escenario medio (60 días de aislamiento) para 2020, que representa una caída sustancial de 7.7 puntos porcentuales frente al crecimiento proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (3.5%) y con un repunte de 5% en el crecimiento del PIB en el año 2021 gracias a la implementación de estrategias de mitigación y reactivación económica que permitirían una recuperación más rápida del aparato productivo.”

“...Estos datos iniciales, a la luz de los análisis macroeconómicos de la CEPAL y los propios de la Secretaría de Desarrollo Económico, muestran que la vulnerabilidad del tejido económico ante la crisis desatada por la pandemia se expresa en:

- ✓ Reducción de comercio exterior, dada la reducción de la demanda de las grandes economías y la escasez de algunos insumos médicos y otros productos.
- ✓ Disminución del transporte de pasajeros nacional e internacional.
- ✓ Impactos negativos especialmente en las pequeñas y medianas empresas que representan la mayoría de las unidades productivas y del empleo.
- ✓ Asimismo, afectación sobre los sectores turísticos, de la construcción y el comercio, que presentan un porcentaje importante de población en informalidad.
- ✓ Consecuentemente, deterioro de los indicadores laborales y de pobreza, dejando a los trabajadores informales especialmente vulnerables a la pandemia y a las medidas de contención, y con el riesgo de profundizar la desigualdad de género.
- ✓ De manera similar, el deterioro del ingreso tenderá a profundizar la segregación socioespacial, concentrarse en las localidades de la periferia con personas de menores ingresos, mayor tasa de desempleo y menor nivel de escolaridad, en particular Usme, Ciudad Bolívar y Bosa.
- ✓ Crisis de demanda, por menor consumo de los hogares.
- ✓ Reducción en los ingresos fiscales por menor capacidad de pago.

La Secretaría de Desarrollo Económico clasificó los sectores económicos de Bogotá en cuatro grupos según su vulnerabilidad a los efectos de la pandemia, y según las medidas que se tomaron en las decisiones nacionales y distritales para su funcionamiento...”

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

“(…) En este contexto, es evidente la necesidad de la implementación de una política de mitigación del choque negativo, y de una política de reactivación económica frente a la emergencia del COVID-19 que reduzca la destrucción del empleo y del tejido empresarial de la ciudad en 2020, y facilite la recuperación económica a partir del segundo semestre de 2020, aumentando las probabilidades de un “rebote” de la economía en el año 2021”

Que el Plan Distrital de Desarrollo contempló dentro de su objetivo general la reactivación que requiere el Distrito con ocasión de la pandemia. De esta forma, el artículo 2 del Acuerdo 761 de 2020 señaló:

“(…) Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz?”. (Subrayado fuera de texto)

Que el Plan Distrital contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos el siguiente:

“(…) Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”

(…) Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el COVID 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva”

Dentro del mencionado propósito se tienen como logros de la ciudad, entre otros, los siguientes:

“Reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza...”

“...Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables...”

“...Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género...”

Que como parte del desarrollo del Propósito 1 del Plan de Desarrollo de Bogotá, se contemplan la ejecución de los siguientes programas:

“(...) Programa 24. Bogotá región emprendedora e innovadora. Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase postpandemia por COVID-19. Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica.

(...) Programa 25. Bogotá región productiva y competitiva. La administración distrital intervendrá en la reactivación social y económica de Bogotá afectada por la pandemia de COVID-19, para lo cual adelantará actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa. También promoverá aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto en Bogotá región y favorecerá las mejores condiciones para una productividad sostenible; abriendo nuevos mercados comerciales para empresas con potencial exportador y atracción de eventos; actualizando para el efecto la política pública de desarrollo económico, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, con el objeto de aumentar la productividad de unidades productivas en 6 zonas de aglomeración especializada por medio de sistemas productivos solidarios locales. Se formulará una política de fomento a la industria manufacturera que contenga incentivos

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

para implementar programas de empleabilidad con enfoque diferencia y de género, compras públicas para las MiPymes, líneas de financiación blandas para la inversión productiva, subsidios a las exportaciones y programas de inversionistas ángeles. La administración distrital también brindará mecanismos de financiación a emprendimientos de estilo de vida, PYMES, acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación; poniendo en marcha y fondeando un vehículo financiero de crecimiento, que permita a empresas de alto impacto en etapa de consolidación y/o aceleración, recursos que los ayuden a reinventar, crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo su exposición a la tasa de mortalidad empresarial; fortalecer actores del sistema de abastecimiento de alimentos promover el crecimiento Verde; organizar mercados campesinos; potenciar plazas distritales de mercado para el abastecimiento; brindar apoyo e incentivos a los emprendimientos enfocados en la reconversión productiva de la venta de animales vivos en el Distrito; y vincular hogares y /o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.

Que es importante mencionar que todo lo anterior, se encuentra articulado con la Agenda a 2030 de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en el artículo 8 del Acuerdo 761 de 2020 se estableció lo siguiente:

(...) Artículo 8. Relación propósitos, logros de ciudad y programas. El Plan Distrital de Desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030”.

Que, en particular para lo aquí descrito, se encuentra una estrecha relación con el objetivo 8 “*Trabajo Decente y Crecimiento Económico*” y su meta 8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7 % anual en los países menos adelantados. Objetivos que no han escapado de su reformulación con ocasión a la situación de pandemia, pues en abril de 2020, las Naciones Unidas determinaron sus líneas de trabajo, entre lo que se encuentra: i) Garantizar que los servicios de salud esenciales sigan estando disponibles y proteger los sistemas sanitarios, ii) Ayudar a las personas a lidiar con la adversidad mediante la protección social y servicios básicos, iii) Proteger empleos y apoyar a pequeñas y medianas empresas, y a los trabajadores del sector informal, mediante programas de respuesta y recuperación económicas, iv) Orientar el aumento necesario de estímulos fiscales y financieros para que las políticas macroeconómicas funciones a favor de los más vulnerables y reforzar las respuestas multilaterales y regionales y v) Promover la cohesión social e invertir en sistemas de respuesta y resiliencia impulsados por las comunidades.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Que como despliegue de los cometidos planteados por el Plan de Desarrollo y en el marco de la ocurrencia de la pandemia y sus devastadores efectos para la ciudad, la Alcaldía de Bogotá por medio del Decreto Distrital 108 de 2020, crea el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C con el propósito de preservar los empleos y el tejido empresarial del Distrito Capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que, como ejes estratégicos el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C., se tienen los siguientes:

1. “Potenciar los sectores de oportunidad.
2. Mitigación de impactos y reactivación.
3. Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento.”

Que como medida complementaria y entendiendo la importancia de la concurrencia de los Fondos de Desarrollo Local en la recuperación económica, el Decreto 113 de abril de 2020 adoptó medidas excepcionales y transitorias, para atender la emergencia económica, a través del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. Con esto se buscó establecer reglas para el manejo de estas entidades, que se adecuaban a las circunstancias de emergencia, en especial, la atención a las poblaciones vulnerables y microempresas de la ciudad. De esta forma, como parte de esta se crea la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local (EMRE-Local) para desarrollar las políticas y acciones de mitigación necesarias desde el nivel local de la mano de los Fondos de Desarrollo.

Que la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local fue construida con los equipos de los Fondos de Desarrollo Local, bajo el liderazgo de sus alcaldes y alcaldesas, a partir de la identificación productiva y de necesidades locales (mesas de trabajo con cada una de las localidades). En consecuencia, se adaptó a las particularidades de cada tejido productivo local, teniendo en cuenta las características de cada corazón productivo local y las dinámicas productivas propias de cada una de las 20 localidades de Bogotá.

En concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumento que define *“el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local”*. Esto se afianza con el Decreto 768 de

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

2019, en el cual la planeación incorpora el ejercicio de presupuestos participativos tanto en la formulación de los PDL, como en los proyectos de inversión local. Esta construcción colectiva del territorio resulta un paso importante para orientar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la administración local.

En consideración a lo anterior el Acuerdo local No. No. 1, de fecha 15 de octubre de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Teusaquillo 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” - Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Teusaquillo, como política pública referente de las acciones de la Administración Local en el cuatrienio que comprende desde enero de 2021 hasta diciembre de 2024, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito N. 2094 “Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad”.

Que teniendo en cuenta la situación económica que vivía Colombia, en el año 2021, el EMRE Distrital definió apuestas institucionales estratégicas en torno a los siguientes ejes de acción:

1. Personas: Empleos – Inclusión laboral
2. Personas: Formación
3. Empresas: Unidades fortalecidas / atendidas
4. Empresas: Unidades productivas formalizadas

Cada una de las entidades distritales participantes en la estrategia implementaría los programas que permitan el cumplimiento de metas relacionados con estos ejes. En el caso de la Alcaldías Locales, las apuestas se concentran en el eje 3, buscando la reactivación y el fortalecimiento de los emprendimientos y las Mipymes locales. Lo anterior, teniendo en cuenta:

- Los Planes de Desarrollo Local, los conceptos de gasto y las metas 2021 asociadas al desarrollo económico local que se relacionan con 4 conceptos de gasto y metas en términos de Mipymes y emprendimientos.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

- Las propuestas priorizadas de presupuestos participativos.

Que teniendo en cuenta el memorando de entendimiento suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Distrito Capital para “Fortalecer la cooperación y la asistencia técnica para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y visibilización de los instrumentos de planeación territorial, y de las políticas públicas económicas, sociales y ambientales del Distrito Capital y sus entidades distritales, particularmente en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial, los planes sectoriales y los demás instrumentos que de ellos se deriven, con el fin de dar cumplimiento a la agenda 2030 y los ODS, teniendo en cuenta los impactos sociales y económicos derivados del COVID-19”.

Bajo este memorando de entendimiento y los recursos que en él se especifican, se celebran los Acuerdos de Cooperación Internacional entre los Fondos de Desarrollo Local y el PNUD con el fin de unir esfuerzos para impulsar las actividades de interés público, para el desarrollo de proyectos que permitieran la reactivación económica en cada una de las localidades participantes y el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que bajo estos convenios de cooperación internacional suscritos se llevó a cabo la ejecución de los programas de Microempresa Local 2.0 e Impulso Local. Para el programa Microempresa Local participaron 14 FDL destinando un total de \$ 22.507.940.000 para atender una meta de 1.937 microempresas, y para el Programa Impulso local participaron 17 FDL que destinaron un total de \$20.911.171.031 para atender una meta de 4.378 emprendimientos.

Que, durante el 2022, se llevó a cabo la revisión del panorama económico encontrando que los datos de crecimiento en términos reales muestran que la economía se contrajo durante el primer año de pandemia 7,05% siendo el dato más bajo desde que se tienen estadísticas. Si bien, durante el año 2021 la recuperación, por efecto rebote, logró el 10,68%; se evidencia que cerca de 1.2 millones de personas vivían en condiciones informales, lo que implica que no cuentan con seguridad social, no pagan impuestos, no están registrados en Cámara de Comercio y por tanto no acceden a beneficios como crédito o programas de formalización empresarial. Sin embargo, para el 2022 la economía entró en proceso de recuperación, la cual evidenciaba una leve evolución del empleo, para el mes de abril de 2022 el número de ocupados pasó de 20,7 millones en marzo a 16,6 millones (10 días después de la declaratoria de emergencia), lo que muestra el efecto sobre el tejido económico local.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Sin embargo, aún no alcanzaba el nivel de ocupación prepandemia, el cual era de 22,3 millones (febrero 2020). Igual sucedía con el desempleo, el cual rondaba sobre 2,8 millones. Se tienen evidencia de que en los últimos 15 meses se habían recuperado cerca de 330 mil empleos, aún existían aproximadamente 545 mil personas sin empleo.

Así mismo durante el 2022 según información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE (2022) para el primer cuatrimestre del año, se crearon 28.086 empresas. No obstante, las empresas canceladas en Cámara de Comercio también habían aumentado, esto se originó porque en los primeros tres meses del año, se presentó el vencimiento del plazo de renovación (Decreto 410 de 1971¹) y depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES) (Ley 1727 de 2014²) por parte de la Cámara de Comercio. Esta situación indicó que se debía fortalecer desde las localidades la formalización de empresas, especialmente las pequeñas.

Que el 08 de agosto de 2022 se celebró el Convenio Interadministrativo Marco 671 entre los Fondos de Desarrollo Local participantes y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el objeto de “Aunar esfuerzos administrativos técnicos y logísticos para el cumplimiento de las metas relacionadas con el desarrollo, consolidación y fortalecimiento de la economía distrital en las localidades participantes”, para trabajar conjuntamente la ruta de inscripción, convocatoria, selección y fortalecimiento de los potenciales beneficiarios

Que Propais envió propuesta que atendía a las necesidades de los programas aprobadas por el Subcomité, la cual fue revisada y avalada por los ordenadores del gasto dando origen a los convenios interadministrativos suscritos con cada FDL de esta forma se destinó para el programa de Impulso Local un total de \$15.262.221.949 para atender una meta de 4.399 emprendimientos y para Microempresa Local un total de \$14.488.469.480 para atender una meta de 1310 microempresas.

Si bien, el Observatorio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en Boletín de Mercado Laboral N°150 del 2023, informa que de la tasa de desocupación (TD) de la capital disminuyó 1,3 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 14,2 % en el trimestre diciembre 2021-febrero 2022, a 12,9 % en el periodo diciembre 2022-febrero 2023. Esto representó una disminución de 42.300 personas desocupadas y una caída del 7,0 %. La TD estuvo 1,8 p.p. por encima de la del mismo periodo de 2019 (11,1 %), año previo a la pandemia por el Covid-19.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

La TD de Bogotá estuvo 1,1 p.p. por encima de la del total nacional. La TD del país tuvo una caída de 1,1 p.p. respecto al mismo trimestre del año anterior, al pasar de 12,9 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 11,8 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador significó una reducción de 204.780 personas en desocupación en Colombia; donde Bogotá aportó el 20,7 %.

La tasa de ocupación (TO) de Bogotá tuvo un aumento de 1,5 p.p., al pasar de 57,2 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 58,7 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador se ubicó 3,9 p.p. por debajo de la del mismo periodo de 2019 (62,6 %), periodo prepandemia.

La población ocupada tuvo un incremento de 3,8 % al pasar de 3.659.342 personas ocupadas en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 3.798.228 en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023; esto significó un incremento de 138.885 personas más en la población ocupada. Con estos resultados, el nivel de ocupación de este trimestre alcanzó una recuperación de 98,0 % respecto al mismo periodo de prepandemia (diciembre de 2019-febrero de 2020).

Sin embargo, según el DANE, en su estudio de informalidad de diciembre 2022 a febrero 2023, la proporción de informalidad del primer bimestre del 2023 se encontraba sobre el 33.2%; lo cual indica que existen ciudadanos que andan en el rebusque y son informales, dentro de esta proporción también se encuentran los trabajadores familiares sin remuneración, los empleados domésticos, los jornaleros, los trabajadores por cuenta propia; estos sobre todo han sido la población objeto del programa Impulso Local. De igual forma, se reporta que la informalidad en los hombres ronda un 43.4% y en las mujeres en un 46.6%.

Que para el 2023 el Subcomité EMRE Local, definió como programas para la vigencia fiscal tres programas: Microempresa Local, Impulso Local y Cultura Local.

Que para vigencia 2023, teniendo en cuenta los resultados de las anteriores vigencias y de la necesidad que presentan muchos emprendimientos que requieren un apoyo en fortalecimiento de capacidades como de inyección de capital, 13 localidades han decidido participar en el programa Impulso Local con un aporte de que permitirá apoyar 3035 emprendimientos. Que dada la anterior información y considerando el presupuesto y metas que tienen los FDL para la vigencia 2023 se requiere dar continuidad al programa de Impulso Local.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Que considerando la apuesta estratégica de Bogotá Local la cual se encuentra orientada a consolidar, aumentar productividad y sostenibilidad en los emprendimientos o negocios de subsistencia de la capital; con el fin de establecer el estudio de mercado para la vigencia 2023, el día 12 de febrero se invitó a presentar oferta sobre el programa Impuso local y su ruta de operación a: Aldesarrollo, OIM, ACNUR, Cafam, Colsubsidio, Compensar, Corporación ACCIIC, Cruz Roja Colombiana, mercadeo Estratégico , Red logística y gestión, Red Summa , Universidad de Cundinamarca, Universidad Militar, Universidad Nacional, Universidad de Cundinamarca, Organización de Estados Iberoamericanos- OEI, PNUD, y Propais.

Que con la información presentada por 6 organizaciones se obtuvo el estudio de mercado vigencia 2023 sobre los componentes de la ruta, ofreciendo Propais mejores condiciones de operación, entrega de la información en tiempo real y contrapartida ofrecida.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

INFORMACIÓN DEL ALIADO

Que al tener un régimen privado de contratación en desarrollo de su objeto corporativo, PROPAÍS cuenta con la agilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias que requieren su intervención, de manera eficiente por contar con procedimientos internos que se enmarcan en un Sistema de Gestión de Calidad provisto de garantías para la adecuada, transparente y responsable implementación de acciones, respondiendo oportuna y adecuadamente según se requiera, siempre priorizando los intereses de la comunidad y de la dinamización económica responsable y sostenible de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, en constante diálogo con los valores medioambientales y la sostenibilidad de nuestros recursos naturales.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAÍS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Que PROPAÍS cuenta con una red a nivel nacional de aliados y socios empresariales e institucionales, con la que trabaja de la mano con gobiernos nacional, regionales y locales, cooperación internacional y sector privado, que le permite focalizar la demanda y oferta por sector y tener cobertura a nivel nacional; también cuenta con experiencia para realizar redes interinstitucionales alcanzando objetivos como generación de alianzas, identificación de oferta y demanda, y acompañamiento de instituciones y/o entidades especializadas.

Que, en ese orden, cuenta, entre sus entidades asociadas, con la participación de los sectores público y privado. Actualmente está compuesta por 72 instituciones a nivel nacional: 9 públicas y 63 privadas. Adicionalmente, PROPAÍS ha generado alianzas estratégicas con instituciones especializadas por sectores, a quienes se ha venido apoyando en la generación de oportunidades para el desarrollo productivo, de mercados y de proveedores; tal es el caso de la Asociación Nacional de Industriales ANDI, ACOPI, CONAMIC, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, las cuales se han visto favorecidas por los esfuerzos de fortalecimiento productivo y organizacional que hemos implementado en regiones donde se ofrecen productos y atractivos turísticos de recreo o, incluso con el Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con el apoyo en el fortalecimiento de los modelos de negocios que la infraestructura de turismo de negocios debe tener a nivel nacional.

Que de igual manera, ha apoyado en múltiples oportunidades la generación de valor y fortalecimiento de gremios como el del Cacao por medio de alianzas con Fedecacao, el trabajo adelantado con Corporaciones Autónomas Regionales de distintas regiones del país para la realización de diferentes versiones de Bioexpo como ha sido la CAR de Cundinamarca o la CVC del Valle del Cauca, o incluso el soporte dado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para activar la visita y aprovechamiento del Paisaje Cultural Cafetero – PCP por medio del beneficio de toda su población productiva y social.

Que igualmente ha adelantado procesos de fortalecimiento en alianza con empresa privada como SURA, Postobón, entre otras. De otro lado, PROPAÍS cuenta con alianzas internacionales con diferentes redes que fomentan programas de desarrollo productivo y empresarial en distintos escenarios tales como INSME (International Network for Micro and Small Enterprises), SBDC (Small Business Development Center), CODESPA España, SEBRAE, Unión Europea, a quien hemos apoyado en distintas estrategias de fortalecimiento institucional, regional y empresarial en el país; con el BID LAB con el programa de Microfranquicias, entre otros, alianzas que ofrecen la canalización de conocimiento recíproco entre sus miembros sobre programas y estrategias exitosas con posibilidad de ser adecuadas para atender las

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAÍS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

necesidades de nuestra población. Además de la red de socios y aliados estratégicos, sus más de 25 años trabajando en todas las regiones del país, conlleva a que PROPAÍS tenga los siguientes atributos:

- Conocimiento de las regiones y de las apuestas productivas por su experiencia operando en el territorio nacional, impulsando el desarrollo de las empresas y organizaciones o asociaciones de productores colombianos, apoyando la generación de oportunidades de sostenibilidad productiva, habilidades empresariales y financieras en las distintas regiones del país, apostándole al incremento de productividad y competitividad de las empresas.
- Habilidad en la identificación de necesidades reales y apremiantes de la población de bajos ingresos, vulnerable, en situación de extrema pobreza y necesidad, grupos étnicos y raizales, víctimas de la violencia, entre otras, para desarrollar una adecuada y estratégica programación y diseño de acciones que las mitiguen en distintas dimensiones sociales, empresariales, familiares, etc.
- Articulación de la institucionalidad pública y privada, para la atención al desarrollo empresarial y productivo.
- Fortalecimiento y promoción del mercado interno, generando información desde la demanda para articularla con la oferta y así llevar a cabo acciones para el desarrollo de proveedores, conectando la gran empresa con la pequeña.
- Alta capacidad de convocatoria y operación.
- Aprovechamiento de las acciones que cada institución realice en su fuero territorial de competencia, para garantizar la implementación de los proyectos y programas que se desarrollen y capitalizarlas como resultados eficientes y exitosos promoviendo la autosostenibilidad de los mismos.
- Por su régimen privado de contratación en desarrollo de su objeto corporativo, cuenta con procesos y procedimientos ágiles, oportunos, flexibles y dinámicos para la adecuada atención de las necesidades identificadas en la población objetivo. Es de resaltar que, con nuestra red de aliados y socios públicos y privados a nivel local, regional y nacional, y a través de los programas desarrollados, hemos logrado llegar a los 32 departamentos, llevando beneficios a empresarios, productores, especialmente a personas en situación de especial vulnerabilidad por sus antecedentes y falta de oportunidades equitativas durante su historia, de la gran mayoría de los municipios de Colombia, garantizando el conocimiento del territorio para diseñar estrategias a la medida de sus necesidades y saberlas implementar con éxito. Además, con el fin de garantizar la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas y productores en el mercado, PROPAÍS ha trabajado a través de alianzas estratégicas con la gran empresa, industria y superficies comerciales, de manera que con su apoyo puedan insertarse en las cadenas locales y globales de valor e integrarse en los canales de comercialización, lo que ha permitido también que los citados aliados encuentren en la oferta nacional los proveedores necesarios para el desarrollo de sus empresas e industrias; es para PROPAÍS, en ese cometido, de indispensable valor lograr cerrar las brechas y fallas del mercado que afectan a los empresarios, los emprendedores y la comunidad

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

en general frente al acceso a medios de interacción comercial, por lo que hemos desarrollado herramientas robustas que aporten a las soluciones requeridas, y estrategias de inclusión financiera, especialmente para aquellas comunidades que por su condición de pobreza y vulnerabilidad se encuentran apartadas de un sistema de bancarización estándar que les permita realizar pagos, generar ahorros y verse soportadas por distintas herramientas alternativas que con su oferta pueden aportar facilidad y accesibilidad a mecanismos seguros para sus finanzas. Adicional a lo anterior, también ha generado estrategias para llegar a los consumidores finales, incentivando el consumo del producto nacional, generando conciencia de la importancia de consumir productos y servicios colombianos, por cuanto no solo se cuenta con productos de calidad y competitivos, sino que al optar por ellos se dinamiza el empleo, progreso, desarrollo, bienestar, contribuyendo a la generación de una mayor dinámica productiva.

Que bajo este contexto, BOGOTÁ LOCAL- da continuidad a Impulso Local, programa que se denominará en su tercera versión Impulso Local 3.0, el cual tiene como propósito “Fortalecer los emprendimientos del Distrito Capital a través de procesos de formación, asistencia técnica y capitalización bajo un enfoque de priorización poblacional y territorial con el fin de promover su productividad y sostenibilidad acorde a su vocación productiva”.

Que este programa se implementa con el apoyo técnico de PROPAIS, el cual se desarrollará a través de diferentes estrategias y herramientas como:

- Plataforma Tecnológica propia en abstracto, para registro de postulados y caracterización de beneficiarios en tiempo real
- Caracterización de las unidades productivas (emprendimientos)
- Metodologías propias e instrumentos de recolección y caracterización de información para identificación de brechas empresariales
- Proceso de formación - Componentes de la estrategia "Ruta al Éxito" que contempla Ruta de Financiamiento,
- Alianzas con socios de PROPAIS para soportar tecnológicamente la dispersión de módulos de formación y descarga de reportes de consumo; microcápsulas de marketing y alfabetización digital; introducción a plataformas B2C - Market Place; capacitación en plataforma licenciada a PROPAIS - HP Life en aspectos de fortalecimiento empresarial.
- Estructuración y evaluación del Plan de Inversión y Capitalización - Plataforma Tecnológica de Formulación y Evaluación de Proyectos, Formulación, Evaluación y Seguimiento Planes de Inversión, administración de archivos para pagos y control de dispersión financiera.
- Encuentros comerciales que permitan la comercialización de productos - Metodología propia de realización de ferias de emprendedores para los beneficiarios del programa, inducción a

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

conocimientos prácticos de vitrinismo, fogueo empresarial y comercial con clientes, disposición de productos, entre otros aspectos de necesario conocimiento para promover una mayor eficiencia en el componente comercial del programa.

- Vinculación en el Market Place "Compre Colombiano" del programa, como vitrina comercial en línea y ambiente web para emprendimientos con oferta preparada y que cumpla con las condiciones requeridas para ser parte de estas estrategias de comercialización, lo cual no tendrá límite de tiempo definido.
- Seguimiento y acompañamiento - Plataforma Tecnológica propia en abstracto para cargue de soportes y evidencias documentales derivada de las visitas de verificación de inversión previstas en tiempo real.
- Un informe contentivo de las experiencias recogidas de cada una de las fases del programa, resaltando los triunfos, aciertos al igual que las oportunidades de mejora y sugerencias de ajuste metodológico del programa.
- Generación de Contenidos de Valor - Elaboración de contenidos sobre de las experiencias exitosas y el cambio generado en la vida de algunos beneficiarios del programa. Documentar el cumplimiento eficiente de política pública encaminada a la reactivación económica post pandemia en el Distrito de Bogotá

Que, con el propósito de promover la inclusión productiva, la generación de ingresos a los ciudadanos de la Localidad y propender por consolidar la economía conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y de esta manera, aportar de forma significativa al cumplimiento del ODS 1 “Fin de la Pobreza” y 8 “Trabajo Decente y Crecimiento económico” de la Agenda a 2030.

I. Naturaleza jurídica de la Corporación para el desarrollo de las Microempresas – Propaís

Mediante concepto **20224500217773** del 12 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Contratación de la Secretaría de gobierno de Bogotá y **20225210080592** del 21 de julio de 2022, emitido por a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía mayor de Bogotá, aclaró y emitió las directrices correspondientes a la modalidad de contratación de conformidad con la naturaleza jurídica de la Corporación para el desarrollo de las Microempresas – Propaís.

“El Conpes 2732 “Plan Nacional para la Microempresa” de 21 de septiembre de 1994 estableció lo siguiente:

“Con el propósito de contar con una instancia de concertación y coordinación del Programa de Servicios Tecnológicos, que sea promotora a nivel regional e interactúe con FINURBANO, se creará una Corporación Mixta (con participación de los sectores

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

público y privado). Dicha Corporación será presidida por el Ministerio de Desarrollo y contará también con la participación del Ministerio de Trabajo, el Departamento Nacional de Planeación, el IFI y el Sena, y una amplia representación de las ONGs vinculadas al Plan, las Cámaras de Comercio, las cooperativas y las organizaciones de microempresarios”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De conformidad con lo anterior, se creó la Corporación para el desarrollo de las Microempresas - Propaís, Entidad Sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 6 de febrero de 1997, la cual contempla dentro de su objeto social, entre otras, la siguiente actividad:

“Cofinanciar, diseñar, estructurar, administrar, impulsar, coordinar, desarrollar y apoyar la prestación de servicios relacionados con el campo de las microfinanzas y, así mismo, la prestación de servicios tecnológicos y empresariales en las áreas de comercialización, producción, gestión, organización, información, evaluación de proyectos y planes de negocio, operación y administración de fondos concursables con recursos públicos y/o privados, seguimiento e interventoría a proyectos, formación en estructuración de proyectos, fortalecimiento de capacidades regionales e institucionales, divulgación de programas y convocatorias que beneficien a las empresas, diseño, evaluación, y diseño y desarrollo de programas y proyectos de apoyo al consumidor y productor”.

En el mismo sentido, dentro del certificado de existencia de representación legal de la Corporación se evidencia que la misma cuenta con participación de miembros estatales y privados. Así las cosas, la Junta Directiva se encuentra compuesta por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Nacional de Planeación, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Artesanías de Colombia, Organismo Cooperativa Microempresarial de Colombia, Asociación Nacional de Entidades de Apoyo a la Micro Pequeña y Mediana Empresa y demás Formas Asociativas – APOYAR, Federación Nacional de la Costa Caribe Colombiana para la Microempresa – FEDECARIBE, Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI, Asociación Colombiana de Microfinancieras - ASOMICROFINANZAS, Fundación Carvajal, Promotora de Comercio Social, Fondo Nacional de Garantías, Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS.

Por otro lado, de acuerdo con sus Estatutos, la Corporación para el desarrollo de las microempresas – Propaís es una “una asociación civil de participación mixta, y de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, y regida por ellas, en especial por las regulaciones previstas para las Corporaciones en el Código Civil y por estos Estatutos”.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Ahora como concepto de entidades descentralizadas¹ se establece como las personas jurídicas creadas por el Estado para el logro de los fines que le son propios y la adecuada atención de las necesidades generales de los asociados; son producto de la llamada descentralización especializada o por servicios. Estas entidades pueden ser directas o indirectas.

De acuerdo con lo anterior tomamos como definición la establecida por el Consejo de Estado²:

“ (...)Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas, son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal.” (Negrillas propias Subrayado fuera del texto).

Así en virtud del concepto anterior, La Ley 489 de 1998 regula en forma expresa tres tipos de entidades descentralizadas indirectas, esto es, las que surgen por la voluntad asociativa de las entidades públicas entre sí o con la intervención de particulares, establecidas en los artículos 94, 95 y 96.

De la misma manera, la Corte Constitucional, en la sentencia C-230 de 1995 sostuvo³:

“ (...) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas le entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.” (...)

Teniendo en cuenta lo mencionado, se evidencia de forma clara que la naturaleza jurídica de Propaís obedece a una Entidad Descentralizada Indirecta creada en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 de

¹ La Ley 489 de 1998 - ARTÍCULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.”

² Consejo de Estado - Radicación número: 1291 Consejero Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO (26) de octubre (2000).

³ Corte Constitucional. Sentencia C-230 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

la Ley 489 de 19985, en la medida en que, se reitera, la Entidad es una Corporación mixta sin ánimo de lucro que cuenta con una participación de Entidades Estatales y particulares.

En ese sentido, es pertinente es citar el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado:

“ (...) la Sala encuentra que las corporaciones de participación mixta tienen razón de ser, en cuanto que a través de ellas se pretende cumplir cometidos estatales con la colaboración de los particulares, teniendo como característica esencial la ausencia de ánimo de lucro. Lo que hizo el legislador fue establecer una habilitación para que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Se trata nada más y nada menos que de personas jurídicas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y en las cuales participan entidades públicas y privadas. (...)”⁴ (Negrillas propias Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el Consejo de Estado ha sido enfático en señalar lo siguiente:

“(…) En suma, el nacimiento de una entidad descentralizada indirecta sin ánimo de lucro de participación mixta exige, además de la disposición estatal que autoriza su creación, de un acto constitutivo que le dé origen (acto de organización), el cual debe reunir, como mínimo, los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. (...) Así mismo, la entidad descentralizada indirecta sin ánimo de lucro de participación mixta estará sujeta a las reglas presupuestales y de control fiscal propias de tales entidades. (...) Así las cosas, la entidad territorial que concurre al acto de constitución de la entidad descentralizada indirecta sin ánimo de lucro de participación mixta, ~~debe observar todas las reglas presupuestales que le permitan realizar el aporte a la nueva persona jurídica mixta, con cargo a la apropiación correspondiente en el presupuesto de la entidad territorial. Y una vez constituida y en funcionamiento la entidad descentralizada, debe observar el citado artículo 105 de la Ley 489 (...) En~~

⁴ ARTÍCULO 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 6Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P: Marco Antonio Velilla Moreno, Radicación número: 76001-23-31-000-2008-01176-01 del 5 de febrero de 2015.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

consecuencia, las entidades descentralizadas indirectas sin ánimo de lucro de participación mixta están en el ámbito del derecho público, hacen parte de la estructura de la Administración sujetas a los controles correspondientes (Artículos 103, 105 y 109, Ley 489), y a las reglas presupuestales y de control fiscal propias de tales entidades, según se ha explicado y, por lo mismo, no pueden ser consideradas como personas jurídicas privadas.”⁵ (Negrillas propias Subrayado fuera del texto).

De lo mencionado, se encuentra que las corporaciones de participación mixta tienen razón de ser, en cuanto que a través de ellas se pretende cumplir cometidos estatales con la colaboración de los particulares, teniendo como característica esencial la ausencia de ánimo de lucro.

Es así como las personas jurídicas que se conformen por la asociación entre entidades estatales y particulares, cuyo objeto sea el cumplimiento de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley son una expresión de la descentralización y hacen parte de las “demás entidades de naturaleza especial creadas o autorizadas por la ley” contempladas en el artículo 388 de la Ley 489 de 1998.

Igualmente, es importante resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado frente al régimen jurídico de las Asociaciones y Fundaciones entre Entidades Públicas con Participación de Particulares⁶ que:

(...) “En cuanto a su régimen jurídico, la Sala observa que las mismas tienen un carácter mixto, lo anterior toda vez que las personas jurídicas creadas en virtud de la referida norma, por una parte, se rigen por el Código Civil en lo relativo a su constitución, organización, funcionamiento y procedimiento de transformación y, por el otro, se encuentran sujetas a las reglas y principios generales de contratación, por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 80. Adicionalmente, se les aplica el estatuto orgánico de presupuesto – Decreto 111 de 1996 -, respecto de los recursos públicos con los que cuentan y de aquellos que ingresen a su haber a título de donación.” (...)

Se destaca entonces, que aunque las corporaciones y fundaciones con participación mixta se rigen por el derecho privado, sus actuaciones de acuerdo con sus recursos públicos están sujetas a los principios y reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 e incluso no pueden sustraerse al control fiscal del Estado o de cualquier actuación por parte de un ente de control.

⁵ Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P: German Alberto Bula Escobar, Concepto Radicado 2242 del 09 de julio de 2019.

⁶ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA Consejero ponente: MARCO ANTONIO VELILLA MORENO Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015) Radicación número: 76001-23-31-000-2008-01176-01

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAÍS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Ahora en lo que respecta a la composición de la entidad Corporación para el Desarrollo de las Microempresas

- Propaís, en donde las Entidades Estatales que la integran, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Nacional de Planeación, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y Artesanías de Colombia, no tienen una participación mayoritaria, es decir un porcentaje mayor o igual al 50%, tal circunstancia no es determinante por las razones ya descritas, en tanto su naturaleza jurídica es la de una Entidad Descentralizada Indirecta que no requiere de participación mayoritaria de entidades públicas para su reconocimiento dentro de la estructura estatal.

De lo expuesto, sin lugar a duda se tiene que la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas – Propaís, es una ESAL, en razón a la remisión que se realiza a las normas propias de las Entidades Sin Ánimo de Lucro del Código Civil para efectos de su constitución, organización y funcionamiento, lo cual no se debe entender como el sometimiento total de Propaís a las normas de derecho privado, por cuanto según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, las entidades descentralizadas indirectas que se constituyan en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se consideran como entidades estatales.

Al respecto, el artículo 2 de la ley 80 de 1993:

“(…) Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades *descentralizadas indirectas* y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De ese modo, las entidades descentralizadas indirectas como las corporaciones mixtas sin ánimo de lucro pueden contraer derechos y obligaciones, lo cual implica la capacidad para celebrar negocios jurídicos que les permitan la ejecución de su objeto social, estos, pueden estar enmarcados en convenios de asociación regidos por el Decreto 092 de 2017, convenios especiales de cooperación regulado por el Decreto - Ley 393 de 1991, o convenios interadministrativos según lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos del análisis, en cuanto a los contratos o convenios interadministrativos, el Decreto 1082 de 2015 los definió como aquella contratación entre entidades estatales⁷. De esta manera, los convenios o contratos interadministrativos, nominados así en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio

⁷ Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

orgánico o subjetivo, pues lo único que es necesario es que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, sin que se exija para la suscripción que las entidades apliquen el régimen contractual definido en la Ley 80 de 1993.

Frente a la celebración de este tipo de convenios o contratos con entidades exceptuadas, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-347 de 2021 menciona lo siguiente:

(...) “Ahora bien, el hecho de que estos negocios jurídicos estén previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal exceptuada de esta y con régimen especial de contratación y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, conforme se establece en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011–:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De lo anterior, se puede afirmar que no existe un impedimento de orden legal para que una corporación mixta sin ánimo de lucro, como Corporación para el Desarrollo de las Microempresas – Propaís, Entidad Descentralizada Indirecta, celebre diferentes tipos de negocios jurídicos entre estos los convenios o contratos interadministrativos.

El Programa Impulso Local comprenderá las siguientes fases:

Fase 1: Convocatoria, inscripción y selección

La ejecución de esta fase se encuentra a cargo de los Fondos de Desarrollo Local - FDL con la colaboración activa del aliado. En esta fase, el FDL realiza la promoción por canales institucionales, redes

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

sociales, volanteo y perifoneo y el aliado apoya la gestión designando una persona que se encargara de ayudar a la población con brechas de Tics realizando la inscripción de manera presencial. El aliado ayudará al FDL con la construcción de un video para que el FDL pueda promoverlo entre la ciudadanía, con el fin de orientar a las personas interesadas en el programa. La selección se realiza teniendo en cuenta el orden de llegada, los documentos requisitos aportados y la priorización de cada uno de los FDL.

Fase 2: Caracterización, Diagnóstico y línea base

Se efectúa una vez se han seleccionado los emprendimientos participantes, se realizará una visita para verificar la existencia del negocio, realizar su caracterización y determinar la necesidad de formación de cada unidad productiva. Esta información permitirá identificar las características de los emprendimientos en la situación actual, realizar el diagnóstico y levantamiento de línea base con el fin de contrastar los resultados al finalizar el acompañamiento.

Fase 3. Proceso de Formación

De acuerdo con los resultados establecidos en la fase 2 de diagnóstico, aquellos emprendimientos que sean objeto de atención por parte del programa Impulso Local serán dirigidos por el aliado para iniciar el proceso de formación.

Fase 4. Plan de inversión

Las inversiones propuestas por los beneficiarios serán asesoradas y revisadas durante la etapa de la asistencia técnica que se realice para la formulación del plan de inversión y deberán ser aprobadas en el concepto de viabilidad técnica que emita el profesional que realiza la visita. Así mismo el emprendedor deberá presentar a/las cotizaciones de los bienes a adquirir acorde a lo consignado en el plan de inversión.

Fase 5: Capitalización

La fase de capitalización se hará en dos (2) desembolsos condicionados, de acuerdo con lo establecido en el plan de inversión. Los desembolsos se realizarán en proporción 70% y 30%.

El beneficiario deberá evidenciar con soportes la capitalización recibida en cada uno de los giros. El aliado deberá presentar al FDL los soportes del 100% de la capitalización, primero el correspondiente al primer desembolso y posteriormente el del segundo desembolso.

Fase 6: Comercialización de los productos

La estrategia Bogotá Local y el programa Impulso Local aúnan esfuerzos para lograr que las estrategias de comercialización de productos vinculen la oferta institucional interna de la localidad, comercial, gastronómica y cultural de las localidades participantes. Es por ello que en la vigencia 2023 dichos espacios tendrán un gran formato en donde se puedan visibilizar los negocios, productos y servicios, así como potenciar sus habilidades en negociación, conocimiento y manejo de su producto y exhibición.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

A pesar de los esfuerzos realizados por las localidades participantes del distrito y de las unidades atendidas, fortalecidas y capitalizadas por medio de los programas Impulso Local y Microempresa local durante las vigencias 2021 y 2022; la información arrojada por el Observatorio de la Secretaria Distrital de Gobierno en Boletín de Mercado Laboral N°150 del 2023, informa que de la tasa de desocupación (TD) de la capital disminuyó 1,3 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 14,2 % en el trimestre diciembre 2021-febrero 2022, a 12,9 % en el periodo diciembre 2022-febrero 2023. Esto representó una disminución de 42.300 personas desocupadas y una caída del 7,0 %. La TD estuvo 1,8 p.p. por encima de la del mismo periodo de 2019 (11,1 %), año previo a la pandemia por el Covid-19. La TD de Bogotá estuvo 1,1 p.p. por encima de la del total nacional. La TD del país tuvo una caída de 1,1 p.p. respecto al mismo trimestre del año anterior, al pasar de 12,9 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 11,8 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador significó una reducción de 204.780 personas en desocupación en Colombia; donde Bogotá aportó el 20,7 %. La tasa de ocupación (TO) de Bogotá tuvo un aumento de 1,5 p.p., al pasar de 57,2 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 58,7 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador se ubicó 3,9 p.p. por debajo de la del mismo periodo de 2019 (62,6 %), periodo prepandemia, se requiere continuar con el compromiso de fortalecer los emprendimientos con procesos de formación que garanticen que el uso del recurso de forma adecuada y una capitalización que favorezca dar solución a las necesidades apremiantes para continuar con la reactivación y posterior consolidación.

Por lo anterior, se hace necesaria la implementación del programa Impulso Local en su 3ª. Versión, para favorecer los emprendimientos locales; dicho programa tiene como objetivo: “Fortalecer los emprendimientos del Distrito Capital a través de procesos de formación, asistencia técnica y capitalización bajo un enfoque de priorización poblacional y territorial con el fin de promover su productividad y sostenibilidad acorde a su vocación productiva” y es por ello que como se enuncia la necesidad expuesta en el punto 1.1, es oportuno propiciar la realización de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para impulsar las actividades de interés público, para el desarrollo de proyectos que permitan la consolidación económica en Bogotá Distrito Capital, tal como se ha señalado, entre FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS – PROPAIS.

CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.*

II. EL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente:

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS - PROPAIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS LOCALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL 3.0”

III. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor total del presente convenio interadministrativo se estima hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$339.200.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar, el cual se discriminan de la siguiente manera:

- A. APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO: Aporte en DINERO correspondiente a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$254.930.000) M/CTE de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2094 “Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad”.
- B. APORTE POR PARTE DE PROPAIS: Aporte en especie correspondiente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$84.270.000) M/CTE.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

TOTAL PRESUPUESTO:

Meta FDL TEUSAQUILLO	Recursos aportados por el FDLT	Contrapartida aportada por Propais	Valor total del Convenio Programa Impulso Local
53	\$254.930.000	\$84.270.000	\$339.200.000

IV. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor
7. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren en ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
10. Cumplir con los deberes a su cargo que se deriven del presente Estudio Previos, Propuesta, Guía Operativa y demás documentación que haga parte integral del convenio interadministrativo.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

11. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del convenio, sin dejar de atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Fondo de Desarrollo Local, del Comité Directivo del Convenio y del Comité Operativo Local
12. Disponer de los insumos y/o personal necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
13. Ejecutar las acciones que estime pertinentes para la obtención de las metas oportunas del proyecto, enmarcándose en actividades de naturaleza propicia cuyos medios de verificación serán proporcionados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO PARA EL PROGRAMA IMPULSO LOCAL

1. Dar cumplimiento de los Estudios Previos, Propuesta presentada, priorización poblacional acordada en la localidad de Teusaquillo, y demás documentos que hagan parte integral del convenio interadministrativo.
2. Elaborar la Guía Operativa del Programa, el Plan Operativo Anual – POA del Convenio y el cronograma general de ejecución
3. Dar cumplimiento de las actividades correspondientes establecidas en el Plan Operativo Anual – POA.
4. Presentar las hojas de vida del equipo que actuara en la localidad.
5. Presentar las evidencias de las acciones realizadas, material de divulgación, pautas con el fin de promover el programa.
6. Asignar una persona de manera permanente a la localidad para ayudar con el proceso de inscripciones y para soportar al apoyo a la supervisión de la localidad en temas correspondientes a la ejecución del programa
7. Poner a disposición del FDL una plataforma en la cual pueda evidenciar el proceso de avance desde la inscripción hasta el cumplimiento de cada una de las etapas de la ruta del programa.
8. Realizar la selección de los beneficiarios según los criterios de elegibilidad acordados con la localidad y presentarlos al FDL para su aprobación
9. Informar a las personas que se inscriben en el programa cuál es su status dentro de el.
10. Realizar la caracterización y diagnóstico de los emprendimientos seleccionados, identificación de las brechas de cada unidad productiva seleccionada.
11. Apoyar la elaboración de los planes de inversión realizados por los emprendedores a través del soporte técnico realizado por el asesor empresarial
12. Realizar de 3 visitas a las unidades productivas por parte de los asesores empresariales, levantando como evidencias de la visita el acta de visita, el registro fotográfico donde se evidencie el emprendedor y sus productos. Estas visitas se dan en los componentes de: Caracterización (primera visita), Capitalización (segunda y tercera visita).
13. Diseñar e impartir las cápsulas de conocimiento a los emprendedores beneficiarios del programa.
14. Presentar plan de inversión aprobado y las cotizaciones que lo acompañan
15. Revisar el porcentaje de cumplimiento del avance de la formación para proceder con los pagos
16. Ayudar a tramitar las pólizas a favor del FDL

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

17. Realización de la dispersión de recursos según lo establecido por el programa 60% contra el plan de inversión y 40% contra la evidencia del uso del primer desembolso.
18. Presentar evidencias de las transacciones realizadas
19. Revisar, aprobar y entregar al FDL la documentación aportada por el emprendedor (soporte de uso de las capitalizaciones)
20. Citar a comité Operativo Local al FDL de manera mensual, con el fin de presentar información sobre el avance técnico y financiero del programa.
21. Elaborar y presentar al FDL el informe que acompaña la solicitud de cada pago, los cuales contendrán la información técnica, financiera, administrativa con corte al mes inmediatamente anterior al cual se solicita el pago. Cada informe dará cuenta y razón del periodo de tiempo que transcurre entre cada uno de ellos y los soportes deberán ser consultados por el FDL en la plataforma dispuesta para tal fin.
22. Presentación un informe final que dé cuenta de los aspectos técnicos y financieros de la ejecución total, el cual permita conocer los resultados alcanzados, debe contemplar variables cuantitativas y cualitativas. Este informe debe de estar acompañado de un disco duro donde se aporten todas las evidencias de los beneficiarios del programa por cada componente de la ruta.
23. Para acceder a cada pago el cooperante deberá de presentar el formato GCO-GCI-F110
24. Participar en las mesas técnico, financieras y jurídicas previas a la liquidación
25. Suscripción del acta de liquidación
26. Participar del Comité Operativo Local el cual sesionará cada mes para presentar los resultados del informe mensual y avances de la ejecución y temas requieran especial atención.
27. Participar del Comité Directivo cada vez que este invite a sesionar con el fin de realizar el seguimiento estratégico a la ejecución del Convenio suscrito entre PROPAÍS y el Fondo de Desarrollo Local
28. Informar de manera oportuna, veraz y clara al Fondo de Desarrollo Local, lo concerniente a los aliados estratégicos que vincule para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
29. Atender de manera oportuna, veraz, clara y expedita las observaciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local sobre informes requeridos sobre el seguimiento al plan operativo y el avance de ejecución del proyecto.
30. Presentar los documentos para someterlos a la revisión del FDL otorgando un tiempo prudencial para dicha revisión
31. Destinar los aportes que le entregue el Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo únicamente en los productos y actividades previstas en el convenio interadministrativo y en concordancia con los Estudios Previos, Propuesta y demás documentación que haga parte integral del convenio.
32. Debe de garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica y en general de la tecnología colocada a disposición del Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo, como contrapartida, con el fin de la correcta ejecución del convenio
33. Informar mediante oficio quien desarrolla el cargo de coordinador o responsable de la ejecución del programa y con que miembros del equipo se mantendrá la comunicación permanente y cuáles serán sus funciones.
34. Informar de manera oportuna, clara y expedita al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

35. Solicitar la autorización para publicar cualquier información relacionada con las intervenciones, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
36. Adjuntar los entregables enumerados en la tabla de productos del anexo técnico radicados por CDI en medio magnético y físico.
37. Presentar indicadores de gestión y de impacto determinados en la guía operativa.
38. Diseñar e implementar el proceso de seguimiento y monitoreo con el fin de generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado, y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que sea suministrada.
39. Acompañar a la Dirección de Gestión para el Desarrollo Local DGDL de SDG y a la localidad de Teusaquillo a las instancias de control político cuando sean estas requeridas, con el fin de brindar soporte técnico y financiero.
40. Presentar la información que se requiera de manera oportuna, con el fin de dar respuesta a los Derechos de petición, proposiciones y otras instancias de control político.
41. Garantizar la veracidad y calidad de la información entregada al Fondo de Desarrollo Local, tanto cuantitativa como cualitativa, así como la oportunidad en los tiempos de su recolección y socialización.
42. Mantener de manera permanente una interlocución con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo sobre la información resultado de la ejecución del convenio.
43. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

V. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Convenio**, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

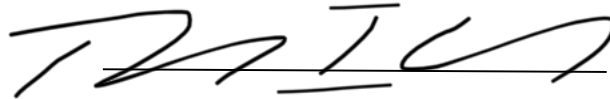
Resolución Número 200 de 30 de mayo de 2023

“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas PROPAIS, y el Fondo de Desarrollo Local De Teusaquillo”

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los 30 días del mes de mayo de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ISABEL MONTERO TORRES

Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Katherine Rocío Peña Lozano /Contratista FDLT